RESOLUCIÓN N° 18-2025-DE-HE-SESAL

VISTO: Para **RESOLVER** la adjudicación del proceso de adquisición bajo la modalidad de Contratación Directa, con nomenclatura **CD-SESAL-HE-01-2025** para la **"ADQUISICIÓN DE OXÍGENO MÉDICO PARA EL HOSPITAL ESCUELA"** se emite la presente Resolución.

ANTECEDENTES.

CONSIDERANDO (01): Que la Constitución de la República, en su artículo 312, expresa: Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO (02): Que la Constitución de la República, en su Artículo 360, establece: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad en la Ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no pueden celebrarse, sino con persona determinada".

CONSIDERANDO (03): Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: "El órgano competente para decidir solicitará los informes y **dictámenes** obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposiciones legales, en el plazo máximo de quince (15) días a partir a contar desde la fecha que reciban la petición".

CONSIDERANDO (04): Que el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa: Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y, 5) Contratación Directa.

CONSIDERANDO (05): Que el artículo 39 de la Ley de Contratación del Estado establece: Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones a incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se dispongan reglamentariamente.

CONSIDERANDO (06): Que el Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, refiere: "La Adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, **cumpliendo las condiciones de participación**, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o **se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada**, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. (…)".

CONSIDERANDO (07): Que el artículo 57 de la Ley de Contratación del estado establece: *"**LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA.** El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando **no se hubieren presentado ofertas** o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una **nueva licitación.**"*

CONSIDERANDO (08): Que el artículo 63 de la Ley de contratación del estado señala: Contratación Directa.- podrá realizarse en los casos siguientes: 1) Cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley; 2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes; 3) Cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de conformidad con el Artículo 38 de la presente Ley, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada; 4) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones del Gobierno se mantengan secretas; 5) Cuando se trate de la acuñación de moneda y la impresión de papel moneda; 6) Cuando se trate de trabajos científicos, técnicos o artísticos especializados; y, 7) Cuando se hubiere programado un estudio o diseño por etapas, en cuyo caso se podrán contratar las que faltaren con el mismo consultor que hubiere realizado las anteriores en forma satisfactoria. Para llevar a cabo la Contratación Directa en los casos que anteceden, requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, o del órgano de dirección superior, cuando se trate de Contratos de la Administración Descentralizada o de los

demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos.

CONSIDERANDO (09): Que el Artículo 7 inciso p) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado manifiesta: *"p) Contratación directa: Procedimiento aplicable en situaciones de emergencia o en las demás situaciones de excepción previstas en el artículo 63 de la Ley, **excluyendo los requerimientos formales** de la licitación o el concurso"*

CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado indica que, *"para cada procedimiento de contratación, el titular del órgano responsable de la contratación designará una **Comisión** para el análisis y evaluación de las ofertas, (...). Estas comisiones cumplirán su función con **apego a la Ley, al presente Reglamento y al pliego de condiciones correspondiente**; se pondrá especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo del artículo 6 de la Ley. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán poseer amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que están calificando, y seguirán los procedimientos y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones. (...)"*.

CONSIDERANDO (11): Que el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone: *"Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la Contratación podrá oír los **dictámenes** que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas"*.

CONSIDERANDO (12): Que el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece: *"**AUTORIZACIÓN**. Para llevar a cabo la Contratación Directa será necesaria la declaración formal del **estado de emergencia** a que hace referencia el artículo 9 de la Ley; en estos casos, el Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros o el Decreto de la Corporación Municipal que se emita, según corresponda (...)"*.

CONSIDERANDO (13): Que el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: *"**INFORME Y DICTÁMENES.** En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará **desierta o fracasada** la licitación, según corresponda, previo **informe de la Comisión Evaluadora** a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y **dictamen de la Asesoría Legal**; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos."*

CONSIDERANDO (14): Que el Decreto Ejecutivo número PCM-42-2024, de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) manifiesta: "Prorrogar la Declaratoria de **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2025, en el marco del proceso de rescate y fortalecimiento, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña, incluyendo los nuevos establecimientos hospitalarios a nivel nacional así como para fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante eventuales situaciones epidemiológicas"

CONSIDERANDO (15): Que el *Acuerdo No. 029-2025* establece: "Se delega a los Jefes de Regiones y Directores de los Hospitales a nivel nacional dependientes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la facultad para conducir y llevar a cabo aplicando la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás normativa, los procesos de Contratación Directa que correspondan para el año 2025, para los servicios correspondientes a 26 objetos de gasto, instaurando el caso que nos ocupa, **el objeto de gasto 35260 Oxígeno Médico.**

CONSIDERANDO (16): Que en fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), se realiza el Pedido N° 070-ALMAT-2025 suscrito por Erika Nuñez Jefe de Almacén de Materiales, Carlos Fernández Sub-Director Administrativo Financiero y la Licenciada Martha Martínez Jefe del Departamento de Almacenes, donde se solicita la Adquisición De Oxigeno Medico. (Folio 50)

CONSIDERANDO (17): Que consta en el expediente del proceso el documento de Reporte de Ejecución del Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto en el que detalla que existe disponibilidad presupuestaria suficiente para el objeto de gasto número 35260 del Pedido N° 070-ALMAT-2025, el cual da origen al proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-01-2025 "ADQUISICION DE OXIGENO MEDICO PARA EL HOSPITAL ESCUELA"** (Folio 56)

CONSIDERANDO (18): Que en fecha seis (6) de marzo del 2025, Melba Audeli Castro, en su condición de Comprador Publico Certificado 0104 (CPC) del Hospital Escuela, emitió Visto Bueno A-042-2025 referente al Plan anual de Compras y Contrataciones PACC, dirigido al Sub Director Administrativa Financiera del Hospital Escuela, Lic. Carlos Roberto Fernández.

CONSIDERANDO (19): Que mediante **Oficio No. 1364-2025-DE-HE** de fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Doctor Herbert Antony López Mendoza,

Director Ejecutivo del Hospital Escuela, dirigido a la Magistrada Itzel Palacios en su condición de Presidenta del Tribunal Superior de Cuentas, informa de lanzamiento del proceso de Contratación Directa **No. CD-SESAL-HE-01-2025 "ADQUISICION DE OXIGENO MEDICO PARA EL HOSPITAL ESCUELA"** . (Folio 53)

CONSIDERANDO (20): Que mediante **Oficio No. 1363-2025-DE-HE** de fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Doctor Herbert Antony López Mendoza, Director Ejecutivo del Hospital Escuela, **Autoriza Dar Inicio** al Proceso de Contratación Directa **No. CD-SESAL-HE-01-2025 "ADQUISICION DE OXIGENO MEDICO PARA EL HOSPITAL ESCUELA"** . (Folio 55)

CONSIDERANDO (21): Que mediante **Oficio No. 846-2025-SDAF-HE** de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Licenciado Carlos Fernández, Subdirectro Administrativo Financiero del Hospital Escuela, dirigido a la Licenciada Melba Castro, Comprador Publico Certificado (CPC) del Hospital Escuela, remite el expediente correspondiente al proceso antes mencionado para que se emita visto bueno. (Folio 113).

CONSIDERANDO (22): Que en fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025) la Lic. Melba Castro en su condición de Comprador Publico Certificado (CPC) del Hospital Escuela emitió **Visto Bueno B-018-2025** para el Proceso de Contratación Directa **No. CD-SESAL-HE-01-2025 "ADQUISICION DE OXIGENO MEDICO PARA EL HOSPITAL ESCUELA"** . (Folio 116-117).

CONSIDERANDO (23): Que en fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025) se publicó en el portal de honducompras el **aviso para participar en el proceso** de Contratación Directa No. CD-SESAL-HE-001-2025 y presentar ofertas para la "Adquisición de Oxígeno Médico para el Hospital Escuela" a realizarse en fecha cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025) a las 9:00 a.m. (Folio 162)

CONSIDERANDO (24): Que mediante oficio No. 1675-2025-DE-HE de fecha siete (07) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Doctor Herbert López, Director Ejecutivo del Hospital Escuela, realizó el **Nombramiento de la Comisión Evaluadora** para el proceso de Contratación Directa CD-SESAL-HE-01-2025 "ADQUISICION DE OXIGENO MEDICO PARA EL HOSPITAL ESCUELA" .

CONSIDERANDO (25): Que de acuerdo con el **Acta de Apertura** de Ofertas del proceso CD-SESAL-HE-01-2025 "ADQUISICION DE OXIGENO MEDICO PARA EL HOSPITAL ESCUELA" . de fecha cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025) en dicho proceso

participaron la cantidad de dos (02) empresas oferentes, denominadas: **1.** GASPRO HONDURAS S.A DE C.V **2.** INFRA DE HODNURAS S.A DE C.V (Folios 180-182)

CONSIDERANDO (26): Que mediante **Oficio No. 002-2024-CD-SESAL-HE-01-2025-HE** de fecha catorce (14) de abril de dos mil veinticinco (2025) la Comisión Evaluadora nombrada para el presente proceso solicitó al Doctor Herbert López, Director Ejecutivo, que nombrara "*una subcomisión técnica (Unidad de Biomédica) para el análisis y evaluación de las ofertas presentadas, con la finalidad de llevar a cabo el examen preliminar de los documentos y emitir un informe técnico de lo ofrecido por las empresas*". Posteriormente, mediante Oficio No. 1826-2025-DE-HE de fecha catorce (14) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Director Ejecutivo informó que *"la Ingeniera Angie Méndez y el Técnico Carlos Hernández formaran parte de una comisión técnica con el fin que integren con los miembros nombrados mediante OFICIO No.1675-2025-DE-HE y que evalúen las ofertas presentadas".*

CONSIDERANDO (27): Que en fecha seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025); la Comisión Evaluadora nombrada emitió informe de recomendación estableciendo en sus conclusiones y recomendaciones: *"**PRIMERO:** **SE RECOMIENDA** LA ADJUDICACIÓN DE LAS PARTIDAS NO.1, 2, 3, 4, 6 Y 7 A LA EMPRESA INFRA DE HONDURAS S.A. DE C.V. POR UN MONTO DE DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L.12,681,735.78) **OBS:** PARA LA PARTIDA No. 5 RECARGA DE NITRÓGENO LIQUIDO PRESENTACIÓN: CILINDRO DE 20 LITROS **NO SE RECOMIENDA** ESTA PARTIDA PORQUE SOBREPASA EL PRECIO DE REFERENCIA ACTUAL YA QUE SE SOBREPASA UN 112% DE SU VALOR, POR LO QUE, QUEDARA A CRITERIO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD SI TOMA A BIEN ESTA RECOMENDACION. **SEGUNDO:** SE RECOMIENDA LA RED Y EL EQUIPO INSTALADO EN EL HOSPITAL ESCUELA EN CALIDAD DE COMODATO PERTENECIENTE A INFRA DE HONDURAS S.A DE C.V **TERCERO:** LOS CILINDROS DEBERAN DE SER BRINDADOS POR LA EMPRESA EN CALIDAD DE PRESTAMOS SIN GENERAR NINGUN COSTO ADICIONAL. **CUARTO:** El Monto Total Recomendado de las seis (06) partidas es por un valor DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L.12,681,735.78) **QUINTO:** SE RECOMIENDA declarar **FRACASADAS** según el párrafo 2 del artículo 57 de la ley de contratación del estado "Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones" la partida N°5"* (Folios 377-404)

Boulevard Suyapa, Avenida 1.° de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.
Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook e Instagram: Hospital Escuela, Twitter: HE_Honduras, PBX: +504 2232-2022/ 2232-2480 / 2232-2526

CONSIDERANDO (28): Que en fecha ocho (08) de mayo de dos mil veinticinco (2025) la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Escuela emitió Dictamen Legal No. 80-2025-UAJ-DE-HE en el cual expresó: "***PRIMERO:*** *Una vez realizado el análisis, conforme a los antecedentes antes expuestos y la revisión del expediente del presente proceso, se concluye que el Proceso de Contratación Directa* ***CD-SESAL-HE-01-2025 "ADQUISICION DE OXIGENO MEDICO PARA EL HOSPITAL ESCUELA"*** *, se ha llevado a cabo conforme a la normativa legal y conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. Cabe aclarar que el presente dictamen es* ***solamente una recomendación*** *y la decisión de la adjudicación queda a criterio de las máximas autoridades.* ***SEGUNDO:*** ***SE RECOMIENDA*** *la adjudicación de las partidas No.1, 2, 3, 4, 6 Y 7 a la empresa* ***INFRA DE HONDURAS S.A. DE C.V.*** *por un monto de* ***DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L.12,681,735.78)*** ***TERCERO:*** *En la Partida No. 5 el precio ofertado por el proveedor* ***INFRA DE HONDURAS S.A DE C.V*** *es mayor al precio de referencia, por lo que se deja a que la máxima autoridad tome la decisión de Adjudicar o Fracasar en razón de que según el documento de disponibilidad presupuestaria existe el presupuesto necesario para adjudicar dicha partida.. Es importante mencionar que en caso de que se toma la decisión de adjudicar dicha partida también se debe confirmar que exista la disponibilidad presupuestaria.* ***CUARTO:*** ***SE RECOMIENDA*** *la adjudicación en calidad de* ***COMODATO*** *la red y el equipo instalado en el hospital escuela perteneciente a la empresa* ***INFRA DE HONDURAS S.A DE C.V*** ***QUINTO:*** ***SE RECOMIENDA*** *la adjudicación en calidad de* ***COMODATO*** *de los cilindros pertenecientes a la empresa* ***INFRA DE HONDURAS S.A DE C.V.*** ***SEXTO:*** *El Monto Total Recomendado de las seis (06) partidas es por un valor* ***DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L.12,681,735.78).*** ***SÉPTIMO:*** *Se recomienda a las máximas autoridades solicitar y adjuntar en el expediente del proceso la Línea PACC, y el respectivo Visto Bueno emitido por el Comprador Publico Certificado, previo a la adjudicación del mismo."*

CONSIDERANDO (29): Que mediante Oficio No. 464-2025-JGFA-SDAF-HE de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por MBA. Joaquín Nuñez, Jefe de Gestión Administrativa Financiera del Hospital Escuela, dirigido al Msc. Abdías Ponce, Jefe del Departamento de Presupuesto solicitando confirmación sobre la disponibilidad presupuestaria para el proceso CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-01-2025 "ADQUISICION DE OXÍGENO MÉDICO PARA EL HOSPITAL ESCUELA", Por lo que el Msc. Abdías Ponce, Jefe de Presupuesto responde mediante oficio 118-2025-DP-JGAF-HE de fecha once (11) de abril del

año dos mil veinticinco (2025) confirmando la disponibilidad presupuestaria al proceso en mención.

CONSIDERANDO (30): Que de conformidad a lo establecido en el **ACUERDO N° 230-2024** de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2024), autorizado por el Secretario de Estado en los Despacho de Salud, Doctora Carla Marina Paredes Reyes, ACUERDA: "Delegar funcionalmente e interinamente al Doctor Herbert Antony López Mendoza como DIRECTOR GENERAL del Hospital Escuela, contando con amplias facultades para ejercer la dirección Hospitalaria, así mismo se le delega la facultad para administrar los recursos asignados por la Secretaria de Salud, tanto financieros como administrativos, haciendo las gestiones correspondientes para iniciar y finalizar procesos de conformidad a la Ley que le corresponde.

CONSIDERANDO (31): Que al efectuar el análisis del expediente del proceso de **CD-SESAL-HE-01-2025 "ADQUISICION DE OXIGENO MEDICO PARA EL HOSPITAL ESCUELA"**, en virtud de resguardar la Garantía Constitucional del Derecho a la Salud, debido a la urgencia provocada por el desabastecimiento de los insumos objeto del presente proceso y las eminentes necesidades de los pacientes y de la población hondureña en general, además que se encuentra documentado que existe disponibilidad presupuestaria, se pudo constatar que la empresa **INFRA DE HONDURAS S.A. DE C.V.** presentó la oferta que mejor se ajusta a lo establecido tanto en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado como en el Pliego de Condiciones en cuanto a lo solicitado en las partidas No. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

POR TANTO:

Con fundamento en los Artículos: 321 y 360 de la Constitución de la República; 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo; 5, 6, 7, 9, 23, 37, 38, 51, 52, 53, 59, 63, 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; 07 inciso G, 136, 139, 140, 141, 142, 149, 150 y 151 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: Artículo 6 del Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI); 14 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC); 112 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República; 2, 3 y 4 del Decreto Ejecutivo Número 010-2005; y demás normativa vigente aplicable.

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR las partidas No. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 a la empresa ***INFRA DE HONDURAS S.A. DE C.V.*** por un monto de ***DOCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE***

Hospital Escuela
Gobierno de la República

Acceso y Cobertura Universal de Salud para Honduras en 2025

HONDURAS

MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 12,709,335.78) tal y como se detalla en la siguiente tabla:

PDA	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	SUB TOTAL	ISV	TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
1	Oxigeno gas grado médico cilindro con capacidad de 300 PC, pureza mínima de 99.5%	Cilindro	3,360	L 108.00	L 362,880.00	L 54,432.00	L 417,312.00	Según requerimiento del hospital
2	Oxigeno Líquido Criogenico grado médico con pureza minima del 99.5%	Metros cubicos	829,623	L 12.71	L 10,544,508.33	L 1,581,676.25	L 12,126,184.58	Según requerimiento del hospital
3	Nitrogeno gas cilindro con capacidad de 220 pies cubicos.	Cilindro	24	L 517.00	L 12,408.00	L 1,861.20	L 14,269.20	Según requerimiento del hospital
4	Gas Oxido Nitroso grado médico con pureza minima de 99.0% cilindro con capacidad de 220PC	Cilindro	12	L 7,480.00	L 89,760.00	L 13,464.00	L 103,224.00	Según requerimiento del hospital
5	Nitrógeno liquido presentación: cilindro de 20 litros	Cilindro	12	L 2,000.00	L 24,000.00	L 3,600.00	L 27,600.00	Según requerimiento del hospital
6	Gas carbonico grado médico, cilindro con capacidad de 60 libras	Cilindro	10	L 1,320.00	L 13,200.00	L 1,980.00	L 15,180.00	Según requerimiento del hospital
7	Aire comprimido grado médico cilindro con capacidad de 220 pies cubicos	Cilindro	11	L 440.00	L 4,840.00	L 726.00	L 5,566.00	Según requerimiento del hospital
					L 11,051,596.33	L 1,657,739.45	L 12,709,335.78	

SEGUNDO: **ADJUDICAR** en calidad de **COMODATO** la red y el equipo instalado en el hospital escuela perteneciente a la empresa **INFRA DE HONDURAS S.A DE C.V** detallado a continuacion:

HOSPITAL ESCUELA TANQUE PRIMARIO

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Tanque Crigenico VCS11000, Marca MVE, Modelo VS11000-NC-250-ADM, año 1999, Capacidad 11,000 Galones	pcs	1
2	Medidor de flujo y Totalizador	pcs	1
3	Vaporizador ambiente 10,000 SCFH	pcs	1
4	Manguera Termometalica1"X5 pies	pcs	1
5	Doble regulacion sist. OKL8536	pcs	1
6	Presostato de baja presion WME-4-14	pcs	2
7	Valvula de seguridad 1/2" npt X 230 PSI	pcs	1
8	Instalacion electrica Incluye toma/Pipa	Global	1
10	Loza, cerco perimetral y acometida elect.	Global	1
11	Valvula de zona 1"	Global	3
12	Tuberia y accesorios de 1 3/8"	Lote	1
13	Conectores inox. Y de Laton	Lote	1
14	Elementos de fiijacion	Lote	1
15	Soporteria y material de aporte	Global	1

HOSPITAL ESCUELA SISTEMA DE RESPALDO

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Grandecyl, Marca Chart, modelo 3000, Serie 31932828, año 2019, pcs - capacidad 3,000 lts.	pcs	1
2	Analizador pureza oxigeno S/N 202204127	pcs	1
3	Vaporizador amb sg50hf, S/N2967112-07	pcs	1
4	Manguera termometalica 5/8X6 pies	pcs	2
5	Doble regulador sist. OKL8536	pcs	1
6	Banco de respaldo Amico 8X8, 16 cilindros	Global	1
7	Economizador 1/2"	pcs	1
8	Valvulas chck de 1"y1/2"	pcs	2
9	Valvula de zona 1"	pcs	2
10	Presostanto de baja presión WME-4-14	pcs	1
11	Valvula de seguridad 1/2" npt X 230 PSI	pcs	1
12	Instalación electrica incluye 110V	Global	1
13	Mejora en loza concreto y cerco perimetral	Global	1
14	Tuberia y accesorios de 1 5/8"	lote	1
15	Lote de conectores de cobre y bronce	lote	1
16	Soporteria y material de aporte	Global	1

HOSPITAL MODULAR TEGUCIGALPA

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Tanque Crigenico, Modelo permacyl3000, Marca 1 pcs Chart, año 2018, Capacidad 3000 lts	pcs	1
2	Equipo de medicion de nivelTelemetria	pcs	1
3	Vaporizador ambiente 4,000SCFH	pcs	1
4	Doble regulacion sist. OKL8536	pcs	2
5	Banco de Respaldo de cilindros	pcs	1
6	Pigtails Flexibles 1/4 X 30"	pcs	7
7	Manguera termometalica 1X36"	pcs	4
8	Adaptadores de laton 1/2MNPTXCGA540	pcs	18
9	Conectores de bronce 1/2MNPTX 1 1/8"	pcs	6
10	Alarma Audiovisual	pcs	1
11	Acometida electrica, cento de carga y toma	pcs	1
12	Losa de concreto, cerca perimetraly Techo	Global	1
13	Valvula de zona de 1" y 3/4"	Global	2
14	Lances de tubo cobre rigido 1 1/8"	Global	16
15	Elementos de Fijacion	lote	1
16	Soporteria y material de aporte	Global	1

TERCERO: **ADJUDICAR** en calidad de **COMODATO** los cilindros pertenecientes a la empresa **INFRA DE HONDURAS S.A DE C.V** detallados a continuacion:

Item	Especificaciones Tecnicas Cilindros (para el item 1)	Unidad	Cantidad
1	OXIGENO: Pureza: 99.5% mínima, Presentación: Cilindro de 220PC @ 2200 PSIG De fabricación en Estados Unidos de América, marca Taylor Wharton/Norris bajo norma DOT 3AA de construcción de una sola pieza con el método "Drawn" sin costura. Probado hidrostáticamente según norma CGA C-6: "Métodos para prueba de presión de cilindros de gases comprimidos" e inspeccionados según norma CGA C-1: "Inspección de cilindros de acero de alta presión", Material usado: acero de alta resistencia cromo molibdeno con tratamiento térmico, Válvula marca Sherwood de fabricación en USA y con norma CGA 540 para uso en oxigeno medicinal. Capuchón de rosca para protección de la válvula, Sello de garantía thermo encogible, lo que garantiza su seguridad, Control de trazabilidad: cada cilindro cuenta con su control por código de barras lo que permite su trazabilidad por llenado, mantenimiento, transporte y entrega al cliente, Presentación: Cilindro de 300PC @ 2400 PSIG De fabricación en Europa marca Worthington y Vitcovice bajo norma ISO 9809-2 de construcción de una sola pieza con el método "Drawn" sin costura, Probado hidrostáticamente según norma CGA C-6: "Métodos para prueba de presión de cilindros de gas comprimidos" y con los parámetros de la norma ISO 9809-2 inspeccionados según norma CGA C-1: "Inspección de cilindros de acero de alta presión", Material usado: acero de alta resistencia Cromo Molibdeno: 34CrMo4 con tratamiento térmico.	cilindro	3,360
Item	**Especificaciones Tecnicas Cilindros (para el item 3)**	**Unidad**	**Cantidad**
3	NITROGENO: Pureza: 99.9% mínima, Presentación: Cilindro de 220PC @ 2200 PSIG De fabricación en Estados Unidos de América, marca Taylor Wharton /Norris bajo norma DOT3AA de construcción de una sola pieza con el método "Drawn" sin costura,Probado hidrostáticamente según norma CGA C-6: "Métodos para prueba de presión de cilindros de gases comprimidos" inspeccionados según norma CGA C-1: "Inspección de cilindros de acero de alta presión", Material usado: acero de alta resistencia con tratamiento térmico, Válvula marca Sherwood de fabricación en USA y con norma CGA 580 para uso en nitrógeno. Capuchón de rosca para protección de la válvula, Sello de garantía thermo encogible, lo que garantiza su seguridad, Control de trazabilidad: cada cilindro cuenta con su control por código de barras lo que permite su trazabilidad por llenado, mantenimiento, transporte y entrega al cliente, Presentación: Cilindro de 300PC @ 2400 PSIG De fabricación en Europa, marca Worthington y Vitcovice bajo norma ISO9809-2 construcción de una sola pieza con el método "Drawn" sin costura, Probado hidrostáticamente según norma CGA C-6: "Métodos para prueba de presión de cilindros de gas comprimidos" y con los parámetros de la norma ISO 9809-2 e inspeccionados según norma CGA C-1: "Inspección de cilindros de acero de alta presión". Molibdeno: 34CrMo4 con tratamiento térmico.	cilindro	24
Item	**Especificaciones Tecnicas Cilindros (para el item 4)**	**Unidad**	**Cantidad**
4	ÓXIDO NITROSO: Pureza: 99.0% mínima, Presentación: Cilindro de 220PC @ 2200 PSIG De fabricación en Estados Unidos de América marca Taylor Wharton /Norris bajo norma DOT 3AA de construcción de una sola pieza con el método "Drawn" sin costura, Probado hidrostáticamente según norma CGA C-6: "Métodos para prueba de presión de cilindros de gases comprimidos" inspeccionados según norma CGA C-1: "Inspección de cilindros de acero de alta presión", Material usado: acero de alta resistencia con tratamiento térmico, Valvula marca Sherwood de fabricación en USA y con norma CGA 326 para uso en Oxido Nitroso. Capuchón de rosca para protección de la válvula, Sello de garantia thermo encogible, lo que garantiza su seguridad. Control de trazabilidad: cada cilindro cuenta con su control por código de barras lo que permite su trazabilidad por llenado, mantenimiento, transporte y entrega al cliente. Presentación: Cilindro de 220PC @ 750 PSIG De fabricación en Estados Unidos, marca Taylor Wharton /Noris bajo norma DOT-3AA2015 de construcción de una sola pieza con el método ""Drawn" sin costura. Probado hidrostáticamente según norma CGA C-6: "Métodos para prueba de presión de cilindros de gas comprimidos" y_ con los parámetros de la norma DOT-3AA2015 e inspeccionados según norma CGA C-1: "Inspección de cilidros de acero de alta presión", Molibdeno: 34CrMo4 con tratamiento térmico.	cilindro	12
Item	**Especificaciones Tecnicas Cilindros (para el item 6)**	**Unidad**	**Cantidad**
6	GAS CARBÓNICO (CO2): Pureza: 99.9% mínima, Presentación: Cilindro de 60 Lb de producto De fabricación en Estados Unidos de América, marca Taylor Wharton /Norris bajo norma DOT 3AA de construcción de una sola pieza con el método "Drawn" sin costura, Probado hidrostáticamente según norma CGA C-6: "Métodos para prueba de presión de cilindros de gases comprimidos" inspeccionados según norma CGA C-1: "Inspección de cilindros de acero de alta presión", Material usado: acero de alta resistencia con tratamiento térmico.Válvula marca Sherwood	cilindro	10

	de fabricación en USA y con norma CGA 320 para uso en CO2, Capuchón de rosca para protección de la válvula, Sello de garantia thermo encogible, lo que garantiza su seguridad, Control de trazabilidad: cada cilindro cuenta con su control por código de barras lo que permite su trazabilidad por llenado, mantenimiento, transporte y entrega al cliente, Nuestros cilindros se encuentran en uso en los hospitales privados, asi como en los hospitales públicos y el IHSS en todo el pais y en los principales centros hospitalarios de Centroamérica. Contamos con las instalaciones necesarias para realizar el mantenimiento de cilindros válvulas, asi como el inventario necesario de repuestos y válvulas para cubrir todas las necesidades tanto de INFRA como de nuestros clientes. INFRA cuenta con el único equipo en el país para realizar pruebas hidrostáticas en los cilindros y el personal calificado para asegurarse de una operación segura y sin riesgos tanto para el personal de INFRA como para el usuario final. Contamos con amplia red de distribución en todo el país con personal entrenado, además contamos con personal que puede realizar capacitaciones in-situ de los diferentes equipos y productos que INFRA pone a su disposición.		
Item	**Especificaciones Tecnicas Cilindros (para el item 7)**	**Unidad**	**Cantidad**
7	AIRE COMPRIMIDO: Pureza: 20.5 - 22.5% Oxigeno, Presentación: Cilindro de 220PC @ 2200 PSIG De fabricación en Estados Unidos de América marca Taylor Wharton /Norris bajo norma DOT3AA de construcción de una sola pieza con el método "Drawn" sin costura. Probado hidrostáticamente según norma CGA C-6: "Métodos para prueba de presión de cilindros de gases comprimidos" inspeccionados según norma CGA C-1: "Inspección de cilindros de acero de alta presión", Material usado: acero de alta resistencia con tratamiento térmico. Válvula marca Sherwood de fabricación en USA y con norma CGA 346 para uso en aire comprimido Capuchón de rosca para protección de la válvula. Sello de garantia thermo encogible, lo que garantiza su seguridad. Control| de trazabilidad: cada cilindro cuenta con su control por codigo de barras lo que permite su trazabilidad por llenado, mantenimiento, transporte y entrega al cliente, Presentación: Cilindro de 300PC @ 2400 PSIG De fabricación en Europa, marca Worthington y Vitcovice bajo norma ISO 9809-2 de construcción de una sola pieza con el método "Drawn" sin costura, Probado hidrostáticamente según norma CGA C-6: "Métodos para prueba de presión de cilindros de gas comprimidos" y con los parámetros de la norma ISO 9809-2 e inspeccionados según norma CGA C-1: "Inspección de cilindros de acero de alta presión". Molibdeno: 34CrMo4 con tratamiento térmico.	cilindro	11

CUARTO: El Monto Total Adjudicado de las siete (07) partidas es por un valor **DOCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 12,709,335.78).**

QUINTO: **NOTIFICAR** de la presente resolución a las empresas **1.** GASPRO HONDURAS S.A DE C.V **2.** INFRA DE HODNURAS S.A DE C.V

MANDA

PRIMERO: INSTRUIR a la Sub Dirección Administrativa Financiera, se realice la formalización del contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles, al tenor de lo establecido en los Artículos 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; de la empresa **1. INFRA DE HONDURAS S.A DE C.V**

La presente Resolución es de **EJECUCIÓN INMEDIATA.**

Dado en el Hospital Escuela, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

HOSPITAL ESCUELA

DOCTOR HERBERT ANTONY LOPEZ MENDOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL ESCUELA